RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1988-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.-

Sumilla: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1944-2022-P-CSJJU/PJ, del 11 de octubre del 2022.
ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Elmer Castillo Rivera,** Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del **Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 17 al 31 de octubre del 2022**.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1944-2022-P-CSJJU/PJ, del 11 de octubre del 2022; Hoja de Envío N° 000866-2022-MNCPP-GAD-CSJJU-PJ, del 17 de octubre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Sobre el particular, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Cuarto.- En relación a ello, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin

embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Quinto.- Por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 1944-2022-P-CSJJU/PJ, del 11 de octubre de 2022, se dispone el uso físico del descanso vacacional del doctor **Hugo Arroyo Velita,** Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre: i) del 17 al 31 de octubre del 2022 y ii) del 16 al 30 de noviembre del 2022; encargando durante ese período y en adición a sus funciones, al doctor **Richarth Quispe Vilcapoma,** Juez del Segundo Juzgado Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho mencionado;

Sexto.- Sin embargo, mediante documento presentado por el doctor **Richarth Quispe Vilcapoma,** hace de conocimiento de este despacho que: *"(...) me será materialmente imposible asumir la carga de dicho Juzgado por el período referido en virtud que mi despacho viene tramitando diversos procesos en el Juzgado que represento que es el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tarma; así como, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarma del cual mi persona es miembro integrante, en donde se han programado diversas audiencias con antelación, con reos en cárcel y prisiones preventivas por vencerse, las cuales se cruzan y se superponen unas con otras con las audiencias programadas por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma (...)".*

Bajo ese contexto, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Administración del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal, propone al doctor Elmer Castillo Ribera, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín, para asumir, en adición a sus funciones, el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín; en ese sentido, resulta necesario dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1944-2022-P-CSJJU/PJ;

Séptimo.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normar desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho antes referido a otro juez del mismo nivel;

Octavo.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renuncias y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Noveno.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1944-2022-P-CSJJU/PJ, del 11 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Elmer Castillo Rivera,** Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma **de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período comprendido entre el 17 al 31 de octubre del 2022.**

PODER JUDICIAL Corte Superior de Justicia de Junín ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Distrito Judicial de Junín

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN